

y lo mismo y con mayores efectos prometieron don Fernando, y doña Isabel, justísimos y verdaderamente Catolicos Reyes, y su nieto el Rey y Emperador Maximo, è invictissimo Carlos V. con tantas y bien instruydas leyes, y magistrados y tribunales de poderosa jurisdiccion y autoridad: lo qual la Magestad Real del Rey don Felipe nostro señor, Catolicissimo y unico zelador de la justicia, conserva y acrecienta; el qual con la cortante espada della ha humillado en estos, y otros Reynos, y domado las cervices de grandes señores y poderosos, à quien por no convenir no perdonò con su usada clemencia sus culpas, ni respeto (por no dexar de ser fuerte) sus estados y poderes, y no ay Alguazil que no pueda o hazer execucion contra ellos, y sacarles seguramente su plata y sus cavallos: felicidad no alcanzada en otros tiempos, y por unico bien celebrada en estos, y que lo será en los futuros siglos, por la gran seguridad è igualdad de justicia entre los subditos.

Alexandro Magno estimò en mucho à unos juezes, que le condenaron en un pleyto que trahia con unos criados suyos. De los Reyes Egypcios cuentan las historias, (a) que hazian jurar à los juezes que no torcerian la justicia, ni upa linea, aunque ellos se lo mandassen, y del Emperador Trajano, referimos arriba lo mismo. (b) Y de Felipe el Hermoso, Rey de Francia, y de Carlos VII. su sucessor, se lee, (c) que prohibio que los juezes hiziesen caso de las cédulas Reales que se llamavan de justicia, ni obedeciesen sino à las que les pareciesen justas. Y por leyes de estos Reynos, (d) esta proveydo, que las cartas, cédulas, y provisiones Reales que se dieren contra fuero y derecho, y en perjuizio de partes, no sean cumplidas, so graves penas: 41. como quiera que solo el Papa, y el Emperador pueden ser juezes en sus causas propias: y los Reyes de Francia, y los de España, se sujetan al juyzio de sus consejeros, y aun de otros menos altos tribuna-

les cuyas sentencias permiten que se cumplan y executen contra ellos, segun lo dispone el derecho: (e) y aun en caso dudoso dixo el Jurisconsulto Modestino, (f) que el pleyto de entre el Principe, y el vassallo, se podia sentenciar contra el Principe, como del Rey Catolico don Fernando se refiere que lo mandava à los de su Consejo: y el Emperador Trajano fue alabado de Plinio, (g) que en su tiempo se daban sentencias contra el Fisco, diciendo, que la causa del Fisco nunca fuele ser mala, sino quando el Principe es bueno. Tambien refiere Julio Capitolino, que Marco Antonino el Filosofo, en materia de interese nunca favorecio al Fisco: aunque esto guardan algunos juezes, porque el desseo que tienen de agrandar al Principe, los ciega, quando no ay evidencia en contrario. Mas escribe Valerio Maximo, y otros, (h) que los Reyes de los Romanos, y de los Espartanos, elegian ciertos magistrados, que llamavan Eforos, o Tribunos del pueblo, para moderar la potestad Real, y conocer de las causas de los Reyes y Consules.

42. De manera, que el tocar la causa al poderoso, o al Rey, no ha de ser parte con el Corregidor, y juez, para que dexa de hazer justicia, como lo enseña san Augustin (i) al proposito referido donde trae otras cosas: y en el Exodo se dize, (k) hablando con los juezes, *No consentiras en el juyzio con los muchos que te hagan apartar de la verdad, ni te apartaras del pobre por temor del rico, ni juzgaras tuerto, ni haras cosa desigual, ni temerás à ningun poderoso, sino guarda justicia en peso y medida, porque el tribunal de juyzio en la tierra, representa el juyzio de Dios.* Y entienda el que por miedo de algun poderoso ocula la verdad, y dexa de hazer justicia, que segun san Augustin, (l) provoca sobre si la ira divina, porque mas teme al hombre que à Dios. Y en el libro de Esther, (m) dize la sagrada Escritura, *Sea el juez justo, y sin vicio grave, sea fuerte y poderoso, y constante en hazer lo que deve, y no tema el poderio del grande, porque sepa que no*

pendio qq. fiscal. fol. 78. q. 23. per totam. Suarez in Proemio leg. Fori. pag. 86. col. 1. & 2. Rip. in l. Si debitor. num. 7. ff. de Signo. Peralt. in l. 2. §. Fideicommissa. nu. 96. ad fin. cum seq. ff. de Hered. insti. Marthelela. notab. 71. g In Panegyri. Quae praecipua sua gloria est, spem vincitur sibi seculum mala causa nunquam est nisi sub bono Principe. h Lib. 4. tit. de Moderatione animi. Quail. Benedict. in cap. Raymanus. verbo Et non. n. 198. & seq. de l. eilan. Chaffan. in d. verbi. Terio quoniam. i Lib. 6. C. Confession. k Cap. 18. Nec quemquam mortalium formidatis, iudicium enim hoc Dei est. Proverb. 8. Paul. ad Rom. 13. cap. Quid culpari. 23. q. 1. & Denteron. 1. Quod iustum est iudicabit. Dei enim est iudicium. Paralipo. 19. Videte quid faciatis, non enim hominis exercetis iudicium, sed Domini, & quodcumque iudicaveritis, in vos redundabit. Aviles in c. 2. Preter. verb. En iustitia num. 3. dicam infr. lib. 3. c. 1. num. 5. & 11. l Transumptive in c. Quisquis. 1. q. 3. m Cap. 9. Si iudex in se iustus, ut nulli subiacet vicio gratia, & fortis, & potens, & constant in exhibendo quod debet, ne vacilletur magnitudinem eius, cumque quia non est qui resistat maiestati sua. n

a Ut testatur Chaffan. in Catalog. glor. mundi. 7. parte considerat. 24. ad fin. Botero libro 1. de Ratione status. folio 16. in fine. b Libro 1. cap. 6. na. 10. c Apud Aufrer. in suo tractatu Ordinario titulo de Rescript. capi. Quia saepe contingit. Chaffan. in Catalogo glor. mundi 5. parte considerat. 5. verficulo Terio quoniam. d Ut in titulo 14. libro 4. Recopil. e Cap. Cum venissent. de Iudicis. l. Proxima. ff. de His que in testam. delectant. cap. Nos si competenter. 2. q. 7. l. Est receptum. ff. de Jurisdict. omn. iudicium Chaffan. ubi sup. 5. p. Considerat. 6. f In l. Non puro. 10. ff. de Iure iur. de cuius materia vide Felin. in cap. Pastoralis. de Refcrio. late Add. ad Securam in tractat. de Bonis conitan. margin. quæsi. folio 222. col. 1. num. 80. Covar. lib. 1. variar. resol. c. 16. num. 1. Quemada in com-

ay quien puede resistir à la magestad de su oficio.

43. Y esta fortaleza y constancia en hazer justicia, muestre la el Corregidor tanto al remate y dexo del Oficio, como en el principio y progreso del, pues la difinicion de la justicia es constante y perpetua voluntad para dar à cada uno lo que es suyo, (a) sin que el miedo de la persecucion y residencia le haga covarde y pusilanime, como à los mas acaezca, segun Paris de Pureo, (b) y adelante se dira: 44. porque sepa que si disimulare, o dexare de castigar los deliros de los malos, aunque sean personas poderosas, incurra en muchas penas estatuydas por derecho: (c) porque quando los delitos de los poderosos y mayores no se castigan, luego los inferiores y menores lo toman por exemplo y lo traen à consecuencia: (d) 45. y aun han de ser los poderosos y nobles punidos con mayores penas, quando contra la justicia intentan algo, por ser su profesion ayudarla y honrarla: y assi dixo la ley de Partida, (e) *Son como assoldados para guardar la justicia.* Finalmente si no los castiga, presumirse ha contra el juez que es fabidor de sus delitos, y que los encubre y disimula: y por el contrario con la dicha constancia y fortaleza tendra mas fugeros à los mayores y poderosos: (f) 46. y sino pudiere sin peligro de su autoridad, o persona, oponerse à castigarlos, o remediar su mal exemplo, escriba al Consejo, con testimonio de lo que passa, para que se le de el favor y remedio necesario, como en otra parte diremos. (g)

47. Pero el dia de oy quien sera este esforçado y tan valiente Corregidor, como dize san Pablo, (h) de quien se admirò el Emperador Jultiniano, (i) que sin temor de los poderosos, y de tantas persecuciones administre con libertad justicia, y alabarle hemos? (k) y iremos à verle, como al Lacedemonio Glauco, al qual (segun dize Herodoto) (l) por su tan celebre è incorrupta justicia yvan muchas gentes estrangeras à ver, y à conocer, à Esparta: o como à Lucio Scipion Antiochense, del qual refiere Valerio Maximo, (m)

que guardò todas las leyes inviolablemente: o como al Ateniente Ariltides, del qual refiere Cernenato, (n) que entre otras virtudes fue excelente en la justicia, por lo qual alcanço el renombre de justo, y murio tan pobre, que no dexo con que poderse enterrar: o como à Oliris, del qual dize Diosdoro, (o) que por aver sido tan raro en la justicia, fue tenido por Dios desde antes que muriese: y Macrobio, (p) y Plutarco, (q) añaden, que para significar los Egypcios el nombre de Oliris, pintavan un cetro y en lo alto del un ojo, significando con el cetro la justicia, bien como con insignia Real, la virtud Real, y por el ojo la sincera intencion.

48. No vemos perseguidos, y defayudados el dia de oy sino à los buenos y enteros juezes que hizieron pagar al tramposo lo que devia, que allanaron al soberbio entronizado, que hizieron restituir al Regidor lo usurpado, que castigaron al hijo de vezino atrevido, y que quitaron la amiga al Canonigo, y porque la verdad y justicia causa odio y persecucion, (r) luego es cierta contra ellos la conjuracion, para hazerles quitar con calumnias y falsas quejas los Oficios antes de tiempo, y molestarlos despues en la residencias con perdida de reputacion, sosiego, tiempo, y hacienda, sin que estos daños se configa jamas condigna satisfacion: y assi el Christiano juez solamente se consueta y cura con la divina triaca del Evangelio, (s) que promete galardón à los perseguidos por la justicia: y con lo que dize el Ecclesiastes, (t) *Pelea hasta la muerte por la justicia, porque antes se deve elegir la muerte, que la transgression de la justicia: (u) pero como nuestra carne es enferma, y no ve el remedio y fruto luego de contado y presente que dan muy acovardados y temerosos los animos para administrarla con tantos peligros temporales: y si una vez por ella se arriesgan, ciento la pervierten, como lo sintio el fabio y valeroso Agis hijo de Arquidano, (x) que alabando uno à los Eleos de que guardavan justicia en*

a L. 1. ff. de Justicia & iure. b De Syndicatu verb. Pena. c. 3. p. 3. fol. 258. dicam num. 91. c Platea in l. 2. num. 2. C. de Lucris advocat. lib. 12. Reding. de Majestate Princ. verbi. Sed etiam per legitimos transmittit. nu. 48. & sequent. d Ca. Nemo. 83. distincione. e L. 3. tit. 10. p. 2. f L. 3. tit. 1. p. 2. g Infra hoc lib. c. 13. n. 46. h 2. Corint. 22. Et ad hoc quis idoneus? i In Auth. de Iudicib. §. Verus. verbi. Quia verò competens, ubi: Et circa iustitia miramur observationem. k Eccle. 31. Quis est iste, & laudabitur eum? Hostien. in summa. in Proemio num. 8. Virgilius. 11. Eglo. Sed tamen iste Deus quis sus, da, Tyire nobis. & li. 6. Aeneidos. Pauci quis aequus amabit Jupiter. l Apud Textor. in Officior. 2. part. tit. iustissimi. m Lib. 3. ca. 7. in punci.

In Rapto. c. 38. pag. 338. n Lib. 4. c. 11. p. 1. Samara. c. 21. q De Iude & Oit. Terent. in Andr. Obsequium amici & veritas ostendit para. L. 11. tit. 1. p. 7. verbi. Forane in honore. & ubi supra. lib. 1. c. 15. num. 29. & infr. lib. 5. c. 1. num. 46. & 203. f Marci. 5. Cap. 4. Uque ad mortem certa pro iustitia. n Ca. Iacobi. 3. q. 4. c. Sacris extra quod metus caus. x Erafm. lib. 1. Apologeg. n. 96. in verb. Agri Prima.

In Cata- logo gloria mund. 5. p. considerat. 5. in Contra Aristotogonem. 49. In Justitia...

los juegos Olimpicos, dixo, Que maravilla es, que de cinco en cinco años que se hazen estos juegos, guarden solo un dia justicia, si en el restante tiempo nunca la guardan.

49. Escribe Cassiano, (a) alegando a otros, que la justicia era una donzella, que vivia entre los mortales, encaminandolos que no se apartassen de lo justo y honesto, y que mientras la obedecieron, vivieron seguros y en tranquilidad, y que despues, porque predomino la maldad, los dexò, y se subio al cielo; donde està sentada, segun dezia Demostenes (b) en el trono de Jupiter: y Hesiodoro (c) dezia, que era hija fuya, y assi no es mucho que falte de la tierra. (d)

50. Todos alaban a la justicia, y con solas palabras la veneran; pero ella estãse fria, como dizen Horacio, y Alciato, (e) Y nadie la quiere por su casa, ni por la de sus deudos, amigos, y allegados, ni halla justificacion que contra si le satisfaga, y como quier que sea, luego forma culpa y quexa contra el mas recto y confiderado juez que le tocò en el pelo de la ropa: lo qual sienten mas y lo muestran los hombres mas graves y exemplares: y por este disfavor que se haze a los juezes valerosos, y por el abuso de la recta è incorrupta justicia, es mucho de maravillar y de estimar que aya quien se atreva y ose con libertad administrarla.

51. De aqui ha resultado, que llaman oy Governador aspero, no al que haze injusticia, sino al que executa el fin de la ley, y se contenta con el efecto della; y cierto que he conocido muchos juezes asperos, grandes Christianos y muy enteros, y que se verifica en ellos lo que dize Aristoteles, (f) que El que obra bien, no perdona, y ha resultado el mal nombre de asperos, no de la rigurosa justicia que hazen, sino del gran descuydo que ay en la execucion de las leyes: y esta floxedad y mal genero de gobierno tiene a los malos tan

enfaados a libertad en los pecados è insultos, que no pueden sufrir, a quien administra justicia; porque assi como en un cuerpo que esta tan enfermo, y lleno de malos humores, que la virtud natural està ya oprimida y desmayada, ni se ayuda, ni puede resistir al humor, no aprovechan las medicinas, ni hazen efecto en el, antes las aborrece y lança de si: desta manera de endurecidos y confiadados los hombres en el mal, y habituados a fallirse con lo que hazen sin castigo, pareceles desfabrida y dura la apereza y freno de la justicia: 52. lo qual advertia el Rey don Juan el II. y lo exclamavan en su tiempo el Comico (g) y el Poeta Espanol, quando dixo: (h)

La mucha clemencia, la ley mucho blanda, Del nuestro tiempo no cause malicias: Incentivo es de pecar la facilidad del perdon, (i) y assi es mejor amar con severidad, que engañar con blandura, (k) porque es cosa vista, que el pueblo castigado obedece, y muchas vezes perdonado se enoberece; y es, que estan tan apoderados los malos en sus maldades, y tan arrinconados los buenos con sus virtudes, que fino ay brio en la justicia, los malos poseeran el mundo, y los buenos acabaran muy presto. Y aun mas dize Arcediano, (l) que aunque se da por doctrina, que el juez sea manso, como en otro capitulo diremos, (m) no lo ha de ser tanto, ni tan paciente, que la paciencia irracional siempre vicios y descuydos, porque esta no solamente a los malos, pero a los buenos incita al mal: y no se yo para que se hazen las leyes, sino han de servir mas que para platicar en los parlamentos.

53. Pintan a la justicia con una espada desnuda en la mano, (n) para que con el cuchillo y fuerza de la pena secular, reprima y castigue aquellos que desahuziados y desamparados de los medicos

espiri- tuales no quieren emendar- se: y para que como indomitos brutos, (a) maniatados y comprimidos sosieguen en un lugar: y por esto se dize, que la justicia tiene virtud compulsiua, (b) y la dicha espada y cuchillo es para cortar la carne podrida y corrompida de los vicios: los quales son enfermedad de la Republica, y se han de atajar y obviar, segun Gale- no, (c) è Hipocrates, (d) con remedios para que no perezca: 54. lo qual es tan necesario y provechoso para la vida y compania humana, como los quatro elementos, con los quales respiramos y vivimos: porque allende que la severidad de la justicia conserva la vida a cada uno, entretiene la Religion, la paz, y la amidad en compania comun, en quietud y sosiego, y es salud de la Republica, y tiene otras utilidades que refieren san Agustín, y otros (e) porque fino huviese castigo, no podrian vivir los hombres juntos, y avria una tala y perdicion desordenada, y bullirian los vicios: y para esto, y no embalde, segun Platon, san Agustín, y otros, (f) fueron principalmente ordenadas è instituydas las leyes, y la potestad Real, y la fuerza del cuchillo justiciero, y las unas del verdugo, y las armas del ministro y del soldado, y la disciplina del superior: y estas cosas tienen sus razones y utilidades, cuyo temor refrena los malos, y entonces viven los buenos entre ellos con quietud. Porque mas necesario es en la Republica el castigo de la pena, que el premio de la virtud, porque la virtud no tiene necesidad de incitamento externo, pero el vicio fino es refrescado con el miedo de la pena, todo lo destruye: porque, como dize Justiano, (g) De mayor perjuizio y fuerza es la iniquidad de los delitos, que la equidad de las leyes: y Castiadoro, (h) y san Agustín, (i) dizen: Que la variedad de las costumbres que ay en la Republica, no da lugar a defender las leyes sino con terror: y segun Lucas de Pena, y otros, (k)

cap. Non omnis. 5. quæstione 5. l. In c. Sed causa. 11. quæst. 3. Aviles in Procem. capitulorum prætorum. gl. Quæsequer. nam. fin. in fin. m. Infra. lib. 3. c. 11. n. Ut constat ex supra dictis.

Justia calcatur, & in loco facinororum supplicia iust. e Horatius lib. 1. Virtus laudatur & alger. Alciatus lib. 1. Emblem. 40. Insulx virtus, & sola provola verbis. Fortunam in robis cur sequeris dominam? f. s. Politic. Bona sperant nulli parcat. g Terent. in Adelphis: Nima licentia profecto evadit in aliquod magnum malum. h Mena metro. 134. i Cap. Est injusta. 34. quæst. 3. Facilitas venit inconvitum præbui delinquendi. c. Ut fame. de Sententia excommunicata. c. Dicitur. 45. distinctio. ibi: Ut neque multa asperitate extulerent subditos, neque nimia benignitate solvantur: ut ait Cicero. Impunitas criminis, est maxima peccandi illicetia, & non est tanta innocentia, Redding. de Magistr. Principis, verb. Uturumque tempus. n. 7. fol. 58. Puteus de Syndicatu, verb. Conmunita. c. 1. n. 2. in fin. & 3. fol. 157. c. De His. 50. distincione. l. Si apparitor. in fin. de Cohort. l. 12. D. Bernar. lib. 3. de Considera. ad Eugenium. Impunitas incuria solutes, insolentia mater, radix impudentiarum, gressuum numerus. c. Qui vitius. 23. q. 5. ubi quod non est misericors qui vitium nutriendis parcat.

espirituales no quieren emendar- se: y para que como indomitos brutos, (a) maniatados y comprimidos sosieguen en un lugar: y por esto se dize, que la justicia tiene virtud compulsiua, (b) y la dicha espada y cuchillo es para cortar la carne podrida y corrompida de los vicios: los quales son enfermedad de la Republica, y se han de atajar y obviar, segun Gale- no, (c) è Hipocrates, (d) con remedios para que no perezca: 54. lo qual es tan necesario y provechoso para la vida y compania humana, como los quatro elementos, con los quales respiramos y vivimos: porque allende que la severidad de la justicia conserva la vida a cada uno, entretiene la Religion, la paz, y la amidad en compania comun, en quietud y sosiego, y es salud de la Republica, y tiene otras utilidades que refieren san Agustín, y otros (e) porque fino huviese castigo, no podrian vivir los hombres juntos, y avria una tala y perdicion desordenada, y bullirian los vicios: y para esto, y no embalde, segun Platon, san Agustín, y otros, (f) fueron principalmente ordenadas è instituydas las leyes, y la potestad Real, y la fuerza del cuchillo justiciero, y las unas del verdugo, y las armas del ministro y del soldado, y la disciplina del superior: y estas cosas tienen sus razones y utilidades, cuyo temor refrena los malos, y entonces viven los buenos entre ellos con quietud. Porque mas necesario es en la Republica el castigo de la pena, que el premio de la virtud, porque la virtud no tiene necesidad de incitamento externo, pero el vicio fino es refrescado con el miedo de la pena, todo lo destruye: porque, como dize Justiano, (g) De mayor perjuizio y fuerza es la iniquidad de los delitos, que la equidad de las leyes: y Castiadoro, (h) y san Agustín, (i) dizen: Que la variedad de las costumbres que ay en la Republica, no da lugar a defender las leyes sino con terror: y segun Lucas de Pena, y otros, (k)

cap. Non omnis. 5. quæstione 5. l. In c. Sed causa. 11. quæst. 3. Aviles in Procem. capitulorum prætorum. gl. Quæsequer. nam. fin. in fin. m. Infra. lib. 3. c. 11. n. Ut constat ex supra dictis.

cap. Non omnis. 5. quæstione 5. l. In c. Sed causa. 11. quæst. 3. Aviles in Procem. capitulorum prætorum. gl. Quæsequer. nam. fin. in fin. m. Infra. lib. 3. c. 11. n. Ut constat ex supra dictis.

cap. Non omnis. 5. quæstione 5. l. In c. Sed causa. 11. quæst. 3. Aviles in Procem. capitulorum prætorum. gl. Quæsequer. nam. fin. in fin. m. Infra. lib. 3. c. 11. n. Ut constat ex supra dictis.

cap. Non omnis. 5. quæstione 5. l. In c. Sed causa. 11. quæst. 3. Aviles in Procem. capitulorum prætorum. gl. Quæsequer. nam. fin. in fin. m. Infra. lib. 3. c. 11. n. Ut constat ex supra dictis.

12. Variarum Epist. 3. 1 Cap. prodest. la punic. 23. q. 1. 4 Lucas de Penna in l. fin. C. de His, que ex publica collatione illata sunt non utantur. l. 10. Chastaneus in Catal. 5. p. consideratione. 20. a quo sunt que tradit Redin. de Majest. Princ. verb. Severum. n. 1. 2. & leg. Puteus de Syndic. verb. Conmunita. cap. 11. n. 2. verbi. Officiales fol. 157. 1 In expositione Psalm. Latitabit infidus. m Fr. Marc. Ant. de Camos in Microcof. mia 1. p. Dialog. 12. pagin. 157. col. 2. n Justum est misereri, non impiorum hominum sed eorum qui merentur infidus sum. o 1. Off. Ita probanda est mansuetudo atque clementia, ut adhibeatur castis severitas, sine qua civitas administrari non potest. p. 1. Reg. 15. & Deuteron. 19. D. Greg. lib. 7. Epist. c. Est injusta misericordia. 23. quæst. 4. l. Si hominem, ibi: Intemperatæ misericordiam exercuit. ff. de Postul. l. Eleganter 4. Idem Labeo. ff. de Dol. c. 2. in fin. ibi: Nullam in hoc misericordiam habituro, extra de maledic. & que tradit Redin. de Majest. Princ. verb. Ad clementiam promiss. n. 19. & sequent.

a Dicam capite sequenti, n. 27.
 b In capit. Quali. in fine 23. questione. 5. & Proverbiolum capite 16. & 21. capite Illud. & capite Si quos. 23. questione 4. glossa in capite Libenter. de Penitentia. distinctione prima, & Seneca in Hercule farent quem refert glossa in l. Provinciarum. C. de Ferris. ait: Quod nulla magis optima vultima Deo offerri potest, quam veni iniquus. Paulus in l. Nemo C. de Episcop. copul. aul. l. Alada de Carcere in Epist. pagin. 12. Anton. Gom. in 2. tom. De. hict. capit. 1. num. 29. Redm. de Majest. Princ. verb. Et fiat tam juris religiosissimus. num. 30.

Diãa l. Provinciarum, & dicam inf. lib. 2. cap. 19. n. 212. & seqq.

Lib. 1. de Officiis, & in d. c. Est in iusta.

In l. 3. C. de Episcop. aud. ibi: Sed ab his fecerimus eos, à quibus contaminari potius gaudia, letitiamque communem, si dimittantur, animadvertimus; quis enim sacrilego diebus sanctis indulget? Quis adultero, vel stupri, vel incesti reo tempore castitatis ignoscit? Quis non raptoem virginis in unna quiete & gaudio communi persequatur instantius? Nullam accipiat vinculorum requiem, qui quisere sepositos quaedam sceleris immanitate non sinit? Patitur tormenta vespeus, maleficus, adulter, violatorque moneta, homicida & parricida, quod fecit semper expectat. Reus etiam Majestatis de domino advenit, quem talia molius est veniam sperare non debet. Conduclador. Retrahe quoad. 1. p. cap. 10. n. 6. & 7.

Qui spoliat cadaver, furca suspenditur. Bal. in l. De his. C. de Ferris. Romanus & Salicetus in l. Gerit. ff. de Acquirend. hæred. Paul. cons. 3.

In l. Provinciarum. C. de Ferris. l. l. fin. C. de Tabular. l. 10. Guillier. Benedic. in q. an

no puede minorar las penas legales, (a) y solo lo puede hazer el Rey con causa, porque sin ella, no seria gracia, sino iniquidad, en ofensa de la justicia, y de la Republica. El Papa Pelagio, y otros, (b) dicen, que con el castigo de los malos se aplaca la ira de Dios, y con la remission dellos se provoca: y que assi ninguna ofensa, ni sacrificio mayor se puede hazer à Dios que castigar al hombre malo y perverso: de que se infiere, que se podria en algunos casos executar pena de muerte en dia de fiesta. (c) Qui n, como dixo San Ambrosio, (d) por los ruegos de los hijos, o por las lagrimas de la muger absuelve al ladrón? Y quien, como dixo el Emperador Justiniano, (e) en los dias santos perdonarè al sacrilego? quien al adultero, o al estuprador, o al incestuoso? quien al robador de la donzella en el dia mas festivo no persiguirà con mayor instancia? No tenga alivio en las prisiones el que despoja à los sepultados: (f) sea atormentado el que da veneno, y el hechizero, y el que falsa y adultera la moneda, y el homicida, y el parricida, y el traydor, sin que consigan perdon, esperen siempre lo que hizieron, ciervensiles à estos tales las carceles, y asegurenlos en las prisiones, quando por las fiestas y dias Pascuales se abren y relaxan à otros: Porque como dize Baldo, (g) con quitar la vida à estos, se salvan las de muchos inocentes: y contra estos tales han de ser los juezes constantes, fuertes, è inexorables, à semejança de las leyes, (h) que son fordas, y no se mueven por afectos para dar el premio y el castigo; pues como dize Horacio, (i) Aborrecieron los buenos de pecar por amor de la virtud, y los malos por temor de la pena.

56. A este proposito dize un Decreto, (k) que no es cruel el que à los crueles deguella, aunque le parezca al ladrón estando en la horca, que es cruel el juez; porque castigar à los tales no es crueldad sino como dizen otros Decretos, (l) limosna y piedad, porque se da sin al pecado: y assi dize san Bernardo, (m) Tambien parece el ladrón en la horca, como el Rey justo en su tro no Real: y san Geronimo (n) dize, que el que castiga los malos, y tiene los instrumentos para ello, es ministro de Dios: y el mismo en otro lugar (o) respondió à Ripario, que no solo no era pecado castigar los delinquentes con rigor, pero que quando lo merecen, es piedad y merecimiento.

57. Esta extipacion de los vicios, como tan importante, la encomendo mucho à los Perlados el santo Concilio Tridentino, (p) y segun Valerio Maximo, y otros, (q) no solo se contentavan los Romanos con castigar los delictos atrozes con ultimo suplicio y pena capital, sino tal vez con derribar las casas de los tales delinquentes, como lo hizieron con Espurio Cassio, y con Epurio Melio, por fer esto gran nota de iniquidad: y lo mismo hizieron con Marco Flaco, y con Saturnino: y tal vez denegandoles la sepultura, arrastrandolos por las calles, o precipitandolos de alguna roca, como hizieron à Tiberio, y Cayo Graco, y por otras formas, y maneras severas, y rigidas, en especial donde y quando ay frecuencia (r) de uno o de muchos generos de delictos.

Algunas vezes temen los juezes durante los Oficios, y despues de dexados à los delinquentes que condenaron en penas corporales, o en otras graves de hazienda; y aunque se ha visto cometer estos contra los juezes: insultos, y atrozes

ut occidat pessimos, minister Dei est. Idem sup. Itã. c. 13. Aug. ad Publicol. Fr. Marc. Ant. de Carnos in Microc. 1. p. Dial. 12. pag. 152. col. 2. c. Qui malos &c. Non excluderis & c. de Occidentis. 22. q. 5.
 o In c. Legi, & sequenti. 23. q. 8. Heredia. de Judicib. q. 18. fol. 72. pag. 1.
 p Sess. 14. c. 1. & 4. de Reformatio.
 q Lib. 6. c. 3. & Petrus Foller. in Praxi de censibus, de iure moderandi rigorem pag. 122. num. 6.
 r L. Aut facta. in fin. ff. de Penis. ibi: Multis grassantibus exemplo opus est. & l. 1. ff. de Abigeis. ibi: Puniantur autem durissime, non ubique sed ubi frequentius est id genus maleficium. De quo vide Abbat. tem in c. At si clerici. n. 8. de Judicib. Grammat. consil. 17. n. 15.

occidere peccatores liceat, postea post questionem de homicidio, & de thesauraria num. 30. fol. 58. in 2. tom. super cap. Raynunt.

In Epist. Oderunt peccare boni virtutis amore.

Oderunt peccare mali formidine poms. quem refert gl. in l. 1. ff. de iustit. & jure. k Cap. Non est crudelitas. q. 5. l. Cap. Legi. 23. q. 8. c. Reos. in fin. 23. q. 5. cap. fin. in fin. de Penitentia distinct. fin. c. Tria, & c. Et qui emendat. 45. distinct. Justinianus de Proconf. Cappadocia Constit. 21. Divocia criminaria ita accerbè punio, ut paucorum hominum supplicio continuis castigetur: nec enim inhumanitas hoc, sed potius summa quedam humanitas est cum multi paucorum animadversione

Interuenit. Avil. in c. 1. Prægl. Derechamente. n. 4. Fr. Marc. Ant. de Carnos in Microc. 1. p. Dial. 16. pag. 197. col. 2. in fin. & seq.

In Ita bene videntur larvo suspensus in laqueo, ut Rex iustus in folio. Didac. Perez in l. 38. tit. 14. col. 581. in fin. lib. 2. Ordin.

Sup. Ezechielum lib. 2. & 4. ait. Qui maior percussit, in eo quod mali sunt, & habet vasa interfectionis.

Epistol. D. Jacob. c. 2. & Actuum Apostolor. c. 10.

Regul. In iudicib. de Regul. iuris in 6. c. Forte 14. q. 5. Bartol. in l. 1. de Postulando. Abbas in c. Novit. num. 8. verb.

Nota. de Judicib. Reding. de Majest. Princ. verb. Ut utrumque tempore numero 52. folio 63. Covarru. lib. 2. Variarum cap. 9. numer. 3. vers. Primum pag. 587. col. 1. post medium. Didacus Perez in lege 4. titul. 11. lib. 8. Ordinam. gloss. Cada uno. pag. 243. Segura in Director. iudicum. 2. p. c. 7. num. 1. & seqq. Heredia de Judicibus, cap. 19. fol. 80. post Felinum in cap. Cum quidam, col. 3. de Jur. jurand. Nevizanis in Sylva nupt. lib. 5. num. 103.

Alcia in Emblem. lib. 1. c. 59. indito. in Senatum boni principis, ex Piero li. 35. de Literis Aegyptiorum, dicens:

atrozes atrevimientos, y uno matò à Andres de Ifernìa: pero lo mas ordinario es, tenerles respeto y reverencia, aun despues de dejados los Oficios, do quier que los topen, en poblado, o en el campo: y esto obra la virtud de la justicia hecha con razon y sin passion: y assi me ha sucedido infinitas vezes.

58. Finalmente el juez, que por temor dexa de hazer justicia, menos peca que aquel que le causò el temor, porque la culpa tanto es mayor, quanto lo es la voluntad del que la comete. (a)

59. Tornando à la materia de la fortaleza que ha de tener el Corregidor, digo, que Platon (b) exorta al juez, que considere quando sube al tribunal, que assi como va à juzgar, va tambien à ser juzgado, y ha de llevar con el poderio prudencia para no ser engañado, justicia para dar à cada uno lo que es suyo, y fortaleza para no doblarse por ruegos, o lloros apercudonar los convencidos en la maldad y assi no deve por la miseria del pobre moverse à administrar justicia; porque en el Deuteronomio (c) se dize; No tengas misericordia del pobre en el juzyio. Y en otra parte; (d) Hazed justicia sin distincion de personas, oyd al chico como al grande, ora sea vezino, o peregrino (y como sin oyr ambas partes y averiguar la verdad no deve condenar à nadie, adelante lo diremos.) (e) Y en el Levitico (f) se dize; No consideres la presencia del pobre, ni honres la persona del poderoso, juzga derechamente à tu proximo: y assi como Dios no es acceptador de personas (g) en las cosas que son de mera justicia, tampoco lo han de ser los juezes. (h)

60. Y por esto en las estatuas antiguas pintavan los Tebanos à la justicia sin manos, y con los ojos vendados, (i) para significar que los juezes no han de recibir

dadivas, ni aficionarle, sino con pureza y sinceridad considerar la verdad de la causa y negocio, sin ver ni conocer las personas que lo tratan: y esto dixo Epiceteto Griego, que es lo mismo que dixo Salomon, (k) que el que en juzyio conoce el rostro de las partes, no haze bien, y deste tal se puede esperar que por poco interes que se le ofrezca, se alexará de la verdad. Pero esto no se entiende para dar las penas y castigo por los delitos, que en esto, como dize la ley Real: (l) Los sabios antiguos dixerón, que maguer que en el juzyio no ha de aver accpcion de personas, pero que las penas deven ser repartidas y dadas segun el estado y condicion dellas. (m)

61. Tampoco deve el juez moverse à hazer justicia por las lagrimas, lamentaciones, clamores, o deprecaciones de los que se muestran afligidos, porque no es de recio ni constante juez, como dizen Calistrato, y otros, (n) moverse por angustias y lloros, ni mostrar en el rostro lo que siente en el coraçon: y porque como dize una ley de Partida, (o) Algunas vegadas acontece, que muchos de aquellos que piadosamente se querellan, andan con enemiga, è adelantanse à querellar por encurbrise, e por meter en culpa à aquellos de quien se querellan: Los quales (como dize Segura, (p) y es esto assi verdad,) como estas ficciones engañan muchas vezes à los juezes faciles. Esto es lo que se dixo en el libro de los Reyes, (q) No miraras su rostro, porque yo no juzgo segun el aspecto del hombre: y lo que dixo San Bernardo (r) à los juezes; No os mueva el gesto compungido del hombre, el abito vil, el aspecto sumiso, las cejas baxas, las palabras humildes, ni aun las faciles y aparejadas lagrimas, porque el juez se ha de mover por las leyes, y no por los clamores. (s)

62. Bien es verdad, que en caso yqual y dudoso, se ha de inclinar à favorecer

p In Direc. iud. 2. p. c. 3. num. 14. q 1. Regum. c. 16. r In c. Est injusta. 23. q. 4. ibi: Brevis lacrymula ad tempus parvata, & ibi: Vel etiam uberioribus fluitibus: & in Epist. 247. Non ergo vis moveat hominis facies miseranda, vultus habitus, vultus supplex, demissa supercilia, verborum humilitas, sed neque iste quidem lacrymula currentes (ut aiunt) ad nuntium ejus: hæc omnia in facie sunt: scitis qui dixerit, Nolite secundum faciem iudicare. Prov. 24. Deut. 1. Joan. 7. l. L. Decurionum. C. de Pen. & dicam inf. li. 5. c. 2. n. 95.

Cur sine sunt manibus? capiam non xenia? nec se Pollucis stetit, & munerib. sicut. Cecus at est princeps, quod suis auribus, absque affectu constanti iussa Senatus agit. Et ibidem cap. 58. ait: Affectus fas est eedere iustitia.

k Proverb. 24. & F. Marcus Anton. de Carnos in Microc. d. 1. p. Dialog. 14. pagin. 171. col. 1.

l L. 44. tit. 18. lib. 6. Re. cop.

m Cap. Beatus 45. dist. c. fin. de Trans. act. Mihi enim nobilis & in dignitate constitutus patitur. Covarr. lib. 2. Vari. c. 9. numer. 4. vers. Sepulchro. pag. 86. Traquel. de Penis temperant. caus. 31. nu. 27. fol. 138.

n In l. Observandum. ff. de Offi. Præsid. ibi: Nec precibus calaminosorum illacrymatorum oportet non enim est veritas, neque constantis iudicis, cuius animi motum vultus detegit. l. 13. tit. 4. p. 3. & ibi Greg. post Bal. in §. Publici latrones. de Pace tenes. & ejus. viola. in feud. Benvenuto. de Mercat. in parte quemodo in causis mercatorum procedendum sit, pagin. 477. num. 10.

o In l. Observandum. ff. de Offi. Præsid. ibi: Nec precibus calaminosorum illacrymatorum oportet non enim est veritas, neque constantis iudicis, cuius animi motum vultus detegit. l. 13. tit. 4. p. 3. & ibi Greg. post Bal. in §. Publici latrones. de Pace tenes. & ejus. viola. in feud. Benvenuto. de Mercat. in parte quemodo in causis mercatorum procedendum sit, pagin. 477. num. 10.

p In Direc. iud. 2. p. c. 3. num. 14. q 1. Regum. c. 16.

r In c. Est injusta. 23. q. 4. ibi: Brevis lacrymula ad tempus parvata, & ibi: Vel etiam uberioribus fluitibus: & in Epist. 247. Non ergo vis moveat hominis facies miseranda, vultus habitus, vultus supplex, demissa supercilia, verborum humilitas, sed neque iste quidem lacrymula currentes (ut aiunt) ad nuntium ejus: hæc omnia in facie sunt: scitis qui dixerit, Nolite secundum faciem iudicare. Prov. 24. Deut. 1. Joan. 7.

s l. L. Decurionum. C. de Pen. & dicam inf. li. 5. c. 2. n. 95.

favorecer a la viuda, (a) al huera- fano, (b) al pobre, (c) al peregrino, (d) y a otras personas desamparadas y miserables, no solo por ser mas dignos de compaffion, fino tambien por el merito de contratar a la inclinacion natural, codiciola de ayudar antes al rico, de quien se puede esperar algun bien, que al pobre impossibilitado de correspondencia: y tambien porque en caso de tanta igualdad de justicia parece que se puede presumir que la tenga el pobre, y que por sus pocas fuerças no ha podido mostrarla, mas quiza supeditado de las del rico y poderoso para probar mejor; por lo qual assi mismo deve el juez en el dicho caso igual despachar sus causas y negocios primero, (e) y sumariamente, (f) por la mayor necesidad que dello pueden tener, a la qual se deve siempre acudir primero en todas las cosas: y porque la justicia ha de ser igual y breve, 63. y los clamores de estos son aborrecibles a Dios contra los causadores dellos, como se dize en el Ecclesiastes. (g) Puesto caso que tan estrechamente manda Dios a los juezes que no aceten personas en el juyzio, se quexa muchas vezes por la poca cuenta que tienen con los pobres, con los peregrinos, con los huera- fanos y viudas, que comunmente

son oprimidos de los poderosos, y mira Dios por las cosas de los flacos y menos poderosos, y tiene dellos, y dellas especial cuydado, (h) y el trabajo que por ellos se pafsa, es en servicio de Dios. Y aun mas dize Demostenes, y lo refiere fray Marco Antonio de Camos, (i) Que es mas licito indignarse el juez contra los poderosos iniquos, que contra los pobres, porque la necesidad de los escusa la benignidad de los juezes, y les mueve a que humana y benignamente procedan mas presto, a equidad que a riguroso castigo: y aun esta obligado el juez a suplir por los pobres y miserables personas en el derecho y en el hecho lo que falta, y a hazer pesquisa en las causas civiles, (k) Y no se les caya esto a los juezes de la memoria, pues por tantas autoridades sagradas se les exhorta y manda, a las quales estan endurecidos y fardos muchos, como vemos cada dia. La deprecacion y suplicacion de los delinquentes convencidos para que los perdone el juez, o les mitigue la pena, dixeron Quintiliano y otros, (l) que el pueblo, o el Senado, o el Principe, con quien vale la clemencia, y de quien es propia, la deven admitir, pero no los juezes inferiores aftrictos a la observancia de las leyes: y assi dixo Ciceron (m) a Julio Ce-

a Jerem. 5. Mañ. 1. Principes tui infideles socii suorum, omnes diligunt munera, sequuntur revuliones, pupillo non judicant, & causa viduarum non ingreditur ad illos, &c. Jerem. 5. Sani enim miserabiles & infirmantur, ab ipso Deo afflicti. Mañ. 47. Sterilitas, & viduitas, venturum tibi l. 1. C. Quando imperat inter pupil. & vid. l. 41. tit. 18. & l. 20. tit. 23. p. 3. tradit Barrios; Joan. Andr. & alii in c. Nostra. de Testam. Cov. in c. 7. Pract. Tit. 11. de Praes. in praes. pag. 6. Mieres de Major. 4. p. 9. 77. num. 1. fol. 66. Follet. de Cens. de iure moderan. pag. 114. num. 25. Segura in Directorio judic. 2. p. c. 7. num. 6. & 7. folio 125. Ecclesiastes 4. & iterum. Vidua & pupillo non nocentibus. Exo. 22. Simancas de Repub. lib. 8. cap. 30. per totum, & cap. sequen. Cermen. in Rapfod. cap. 28. pag. 269. & de favore viduarum vide Rebut. in tract. de Sentent. provif. pag. 295. & 299. versu. Namandum, Didac. Perez in lib. 1. tit. 1. colum. 767. lib. 3. Ordinam.

ex peric. recit. Puteus de Syndic. verb. Negligentia numero 5. folio 235. Didacus Perez in l. 1. tit. 1. col. 764. glo. Pobres lib. 3. Ordin. Gregor. in l. 31. tit. 1. p. 6. glo. 1. g Cap. 4. & cap. 35. Nomen lacryma viduae ad maxillam ascendunt, & exclamatio eius super deducendum eam? a maxilla enim ascendunt in calum, & Dominus exauditor non delinquentium in eis, & Proverb. 22. habetur: Non facies violentiam pauperi, quia pauper est, nec contemas egenum in porta, quia judicabit Dominus causam ejus, & configet eos, qui confixerunt animam ejus, & rursus Ecclesi. 4. Vidua & pupillo non nocentibus si laeseris eos, vociferabuntur ad me & ego audiam clamorem eorum, & indignabitur furor meus, & percutiamque vos gladio. Segura in director. judic. 2. p. c. 7. num. 6. & seqq.

far: En muchas causas abogue a ti, pero nunca dixes, Perdonadle juezes, errò, no penso. Pero quando ay a lugar la comiseracion, piedad, y ruego ante el juez inferior dezimoslo en otros capitulos. (a) 64. Tras todo lo dicho advierta el juez, que es gran iniquidad usar de justicia presumpta, (b) que es hazer injusticia al rico, por hazer favor al pobre, hazer agravio al poderoso: por ayudar a la viuda, quitar la hazienda al tenor: por hazer por el criado, castigar impiamente a su fiervo; porque digan vanamente, que mejor castigara el ageno: agraviar a su amigo, porque no digan que es parcial, y despreciar al juez que toma refidencia, por acudir al pueblo que le acusa, porque los poderosos y ricos muchas vezes suelen ser odiados, y murmurados de los baxos y plebeyos, y quien los ofende, amados dellos: y de tal manera el juez ha de favorecer a la viuda, y al huerafano, y a las otras menos poderosas, o miserables personas, y aun a la causa pia, que no sea con injuria y agravio ageno: porque, como dize Tulio, (c) y los derechos, (d) e Aunque somos deudores de la justicia a las viudas, no ha de ser con perjuizio, ni haziendo injusticia a otros: y que sino se puede subvenir a uno, sino es dañando a otro, mejor es no ayudar a ninguno, que hazer perjuizio al tercero. Y aun mas tuvo Calderino, (e) Que aun por favor de la Fe no se ha de cometer injusticia: y Bartulo, y otros (f) dizen, que no se ha de descubrir un altar para cubrir otro. 65. En la columna de fortaleza en que hemos dicho ha de estrivar el Corregidor contra el temor de los poderosos, casi se encierra la del favor dellos, el qual no deve mover contra la justicia, ni las ofertas de los grandes señores, o de los privados, o constituidos en altos lugares y dignidades, aunque ofrezcan por sus ruegos acrecentamientos de honras, y

glof. singular. in cap. In primis glo. 1. 2. q. 1. quam dicit optimam & mente tenendam. Antonius Franciscus in additione ad Abbatem in cap. Sigificavit. col. 3. in additione super nu. 4. de Officio ordinari. l. 13. tit. 3. h. 2. Ordinam. & hodie l. 17. tit. 4. h. 2. Recopil. sed non sunt recopilata verba dicitur legis 13. ibi. Et de las personas miserabiles ante ordinar. l. 1. in fin. tit. 3. p. 3. l. Si tit. 10. p. 2. Tiracquel. de Causa pia in praefatione, pag. 6. in fin. Ferrus in Acta. c. 25. Boni iudicis est, non differre causas in praedictum pauperum: impii igitur sunt, qui propter lucrum vel favorem dicitur rem ed. utque differant, ut pauper cogatur propter inopiam eam causam iustam relinquere sit. f. Authent. Nisi breviores, C. de Sentent. ex peric. recit. Puteus de Syndic. verb. Negligentia numero 5. folio 235. Didacus Perez in l. 1. tit. 1. col. 764. glo. Pobres lib. 3. Ordin. Gregor. in l. 31. tit. 1. p. 6. glo. 1. g Cap. 4. & cap. 35. Nomen lacryma viduae ad maxillam ascendunt, & exclamatio eius super deducendum eam? a maxilla enim ascendunt in calum, & Dominus exauditor non delinquentium in eis, & Proverb. 22. habetur: Non facies violentiam pauperi, quia pauper est, nec contemas egenum in porta, quia judicabit Dominus causam ejus, & configet eos, qui confixerunt animam ejus, & rursus Ecclesi. 4. Vidua & pupillo non nocentibus si laeseris eos, vociferabuntur ad me & ego audiam clamorem eorum, & indignabitur furor meus, & percutiamque vos gladio. Segura in director. judic. 2. p. c. 7. num. 6. & seqq.

de otros intereses, como lo advierte una decision de Rota: (g) y dizen Baldo, y Boerio, (h) (y tienen razon) que son muy simples los juezes y abogados, que se creen dellos, y porque esto tratamos en otros capitulos, (i) no lo amplio aqui, solo advierto, que de las importunaciones fastidiosas, y molestas, deve el juez saberse defender, y de los dichos ruegos e intercessiones en los pleytos y causas contenciosas, como adelante diremos, (k) porque los muchos favores arguyen poca justicia. 66. Tambien consiste la fortaleza del juez en no moverse por odio, rancor, o vengança a hazer a nadie injusticia, como los Judios contra Jesu Christo, (l) quando dixeron, Segun nuestra ley deve morir, porque se hizo hijo de Dios. No piense el Corregidor que con la vara en la mano puede vengar sus injurias y en ojos, porque es cosa muy aborrecible ante Dios, y ha de estar muy sobre aviso en sujetar y vencer esta passion, porque el odio, y la gracia, son dos muy malos consejeros para pervertir la justicia: y assi dize Ciceron, (m) que se examina mucho la fortaleza en vencerlos. Plutarco dixo (n) a este proposito, que el juez recto no ha de oyr en odio, o en gracia del que litiga cosa alguna, porque segun Gregorio Teologo, (o) el odio y la benevolencia suelen robar la verdad: y ha de advertir mucho el juez de no dar entrada ni lugar al odio y rancor de los que ha de juzgar: porque como dixo Saxo, (p) aunque de la gracia al odio es facil el transito, pero no es assi al contrario del odio a la gracia, porque raras vezes el animo una vez fastidiado de una persona, se reconcilia con ella afectuosamente, en especial sobre vehemente enemistad. Y es de faber, que es mucho peor el odio que la ira, porque

jechar. lib. 3. deo. 19. num. 10. in fin. & lib. 6. tit. 3. num. 34. & Consi. 3. versu. Non debet quod magnus favor, in tit. de Judic. quem ad hoc & Baldum in proposito referi Mantica in d. n. 34. f. Bart. in dict. Affiduis. versu. Exposita. c. Cum causam & ibi notat Abbas num. 1. in fin. de Praes. bend. quod notat etiam Bald. per illum text. 2. Joan. de Nevizian. in Sylva nuptia. lib. 5. num. 103. h. Bal. in l. 1. in princ. C. Ne filius pro part. Boer. decisione 153. num. 36. & seqq. i. Infra lib. 3. c. 9. & 10. k. In d. l. 3. c. 10. l. Joan. 19. m. In Tusc. lani: Omnino foris animus duabus in rebus maxime certat: altera quae in verum exterminum delphicentia ponitur, altera, ut se perurbationibus animi avari patiantur. n. Li. de Officio auditor. Equi iudicis est, nisi in odium aliquem audire, vel in gratiam sed iurare ad sui redendum in causa omnia expendere. o. In Apologia de Fuga. p. q. Lib. 11. historia Danica. Ut gratis in odium delectat facile: ita odii ad gratiam difficile est, transire consuetis, raroque animis, quem semel graviter fastidire, juncere fidei stipendia excolit, aut cum quo vehementer primam inimicitiam gessit, affectuose postmodum in gratiam redit.

In cap. seq. & lib. 3. c. 10. b. Dicam infra lib. 3. c. 9. n. 46. in fin. pro hoc est text. in c. Forte 14. q. 5. glof. verb. Novimus. in c. 1. in fin. de Concessione. prob. in 6. ubi invenit contra quosdam hyppocritas, qui ut videantur iustitiam pronant contra faos, & ibi addi. Joan. Andr. c. 2. Officiorum. Animadversum. cum alios iurare volumus, nequos offendamus. d. Cap. Ex tenore de Foro competet. ibi: Sic sumus viduis iustitiam debitores, quod alii injuriam facere non debemus. Et c. Denique 14. q. 5. ibi: Si non possit subveniri alteri, nisi alter laedatur commodum est neurum iurare, quam gravari alterum. l. Affiduis ad fin. C. Qui potiores in pignore habeant. cap. Nuper. de donat. inter vir. & uxor. c. Non solum in princ. de Regular. in 6. ibi: Quia tamen deest & expedit ut conscientia parvitati non desit iudicium rationis: ne unde spiritualis profectus queritur, falsitas dispensandum subsequatur. l. fin. §. Sed & si quis, in fin. C. Commun. de lega. D. August. super Exod. quait. 28. De forte cum iudicamus, velle nobis favore videamus, si contra iustitiam pauperi foreamus causa misericordiae. Inque inquit Simancas lib. 6. de Repub. fol. 1. cap. 12. num. 12. pag. 212. sine alterius injuria, & pauperi, & pupillo, & viduo semper favendum est. Et licet favendum sit libertati, secus est in praedictum tertii. Anton. Gom. in l. 70. Taur. num. 27. in fin. versu. Item etiam quis pro libertate. Didacus Perez in l. 2. tit. 9. lib. 1. Ordinam. col. 277. in fin. & in l. 6. tit. 4. lib. 4. Ordin. col. 1493. Mantica de Con-

a Lib. 1. Retho. cap. 4. Ira tempore sanabilis est, odium non item. Qui irascitur, multas modis miserabitur, qui odis, nullo pacto. August. de Verbis Domini, sermo. 16. Alendo iram, periculis ad idem: multum autem interfectum iracundiam irascitur & crudeliter odium odio habentis: usque adeo non omnia qui irascitur odit, vel ut aliquando magis odisse convincatur qui non irascitur. D. Jacob. in Epist. Canon. c. 1. & c. Epistopus. & c. Si ergo iniuste ibi. Si irascor odit. 11. q. 3. & sapientis 12. dicitur, Tu autem dominam irasisti omnia cum tranquillitate iudicata. Illa perpoliturum, & c. Ira. 21. q. 3. ibi: Ita enim sepe innocentes ad crimen adducit & dandus est locus ira. h. l. 9. 10. 11. & 12. ut. 5. p. 2. c. In c. 1. de Re iudica. in c. ibi: Nil vendit, sed odium. d. l. 6. cap. 7. pag. 310. e In verb. Ut unumque tempus. n. 57. fol. 83. & verb. Ad iracundiam irasiam. fol. 112. f Infra hoc lib. cap. 8. n. 6. & seqq. & lib. 3. cap. 11. n. 9. & seqq. g Siman. l. 6. de Republ. c. 8. pag. 311. Mascard. de Probato. Conclaf. 86. num. 10. Alcia. Emblem. Amoris ait: Et rationem animi perdere quisquis amat. Dixi sup. lib. 1. cap. 3. num. 50. h Lib. 4. Tutula. Omnibus ex animi perturbationibus nulla profecto vehementior est quam amor. i In Authent. Quibus mod. natural. efficit legit. §. Illud quoque. k In sermone de Assumptione. Ignorat amor iudicium, nec aliquid cogitare potest quam quod diligit. l L. 1. Multa & magna solent ex amore hominibus existere calamitates. m Regum 3. c. 11. Ecclesi. in princ. cap. 3. cap. Salomon. 32. q. 3. Boeri. Decilio. 23. n. 75. n Regum 1. cap. 10. & cap. Sal. 1. q. 7. o Iudicum 16. & cap. Si non circa fin. 2. q. 5. & Ecclesi. 19. Vimum & mulieres apostolare fecerunt sapientes, & quanto magis insipientes. p Lib. 4. c. 1. q In l. 2. §. Iustitia. ff. de Origine juris ibi Appian. Claudianus

que la ira es curable con el tiempo, y el odio no tanto, y como dixo Aristoteles, y San Agustín, (a) el que se aira, de muchas maneras perdona, pero el que aborrece, de ninguna: y así segun Lampridio fue alabado Alexandro Severo, de que ni la ira, ni el odio le predominó, sino que siempre con igual rostro y apacible semblante procedia en todas las cosas: y deste odio y mala voluntad encargan mucho las leyes de Partida (b) que se abstengan los Reyes y Governadores, con palabras dignas de recomendacion; y así el Papa Innocencio IV. (c) lo puso en primer lugar en la instruccion que dio a los juezes, diziendoles, que no den lugar a que el odio haga vengança: y esto encomienda tambien mucho el Obispo Simancas en su Republica, (d) y el Obispo Redin en el libro de la magestad del Principe: (e) y porque de los daños de la vengança, y de la ira y mal querencia en el juez, tratamos de proposito en otros capitulos, (f) baste aver tocado aqui esto cerca de los afectos y passiones de que vamos tratando, que impiden la justicia, y remitido alli lo demas que a esto toca.

67. Contra el amor lascivo, deve assi mismo el juez estar muy fuerte, porque pervierte el juyzio, (g) por ser, como dize Ciceron, (h) y Justiniano, (i) de las perturbaciones del animo la mas vehemente: y por esso dixeron San Gregorio, y San Ambrosio, (k) Que el amor ignora el juyzio y no cuida en otra cosa sino en lo que ama, y así segun Pausanias, (l) les suceden a los hombres por esta causa muchas y grandes calamidades: pues a los sabios infama y entorpece, como hizo a

§. Sed hoc de Baptismo. Anto. Gomez. in 2. tom. cap. 14. n. 28. in fin. Simanch. de Catholic. institut. tit. 17. num. 43. & seqq. de Romo temp. causa 4. Julius Clar. in Pract. §. fin. q. 60. num. 18. Baeza de Inope deb. cap. 9. num. 12. ubi agit pro utraque parte. Mantica de Conjecturis lib. 11. tit. 19. num. 14. Oldrad. conf. 110. col. 2. vers. Tertia consideratio. post Fabrum in §. Uxor. Institut. de Inoffic. test. Neviza in Sylva nup. li. 1. n. 109. Petrus Greg. de Syntagm. juris. 3. p. lib. 30. cap. 3. num. 9. in fin. Tiber. Decian. in 1. tomo. lib. 1. c. 37. n. 18. o Lib. 3. x Lib. de Cain. & Abel. c. 5. Saepe criminum stimulus libido est, qua nunquam manere quietum patitur affectum: nocte ferretur, die anhelat, de somno excitat, a negotio abducit, a ratione recessit, anserit consilium; amantem inquietat, lassos inclinans, casti insidiat, potentendo inflammat, usque accenditur nullus peccandi modus, & inextinguibile scelerum, nisi moris amantis extinguat posse.

Salomon: (m) a los santos derriba, como hizo a David, (n) y a los fuertes fugeta, como hizo a Sanson: (o) y este echó de Roma a los Reyes, y a los Decemvros, metio en Espana los Moros, y echó de Sicilia los Franceses: y los amores de Campaña, segun dize Valerio Maximo, (p) fueron causa de ser vencido Anibal de Scipion. Y fuele disputarse, de donde proceda, que mas Principes pierdan los estados por la deshonestidad, que por la crueldad. Y esto es, porque la crueldad engendra aborrecimiento y miedo con aquel que la usa, la deshonestidad y vicio de la carne engendra aborrecimiento y menosprecio. De Apio Claudio, uno de los diez Governadores de Roma, dize el Emperador Justiniano, (q) que vencido del amor de una donzella, pervitio la justicia. Y a un Emperador, segun Viviano, (r) agradó tanto la hermosura de una donzella que litigava ante el, que favorecio mucho su causa. Y de Fryne, hermosa ramera, cuentan Ateneo, Pausanias, y otros, (s) que siendo acusada en el juyzio de Atenas de un grave delito, y no aviendo podido defenderla el famoso orador Hiperedes, ella misma descubriendo la hermosura de sus pechos se defendio y libró. Y no embalde esta passion se equipara a la borrachez, a la ceguedad, y a la locura, y a la muerte, y excusa de la pena ordinaria: (t) y Paulo Egineta (v) dize, que a los enamorados se aplican las medicinas que a los locos; y Celio Aureliano, por autoridad de Platon escribió, que de dos especies de furiosos es una la de los vencidos desta passion. Y San Ambrosio dize, (x) que es la lascivia un

captum amore virginis omne fas ac nefas miscuisse, de quo meminit Dionysius Halicarnassensis. l. 1. 1. antiquit. Roman. Pauló princip. Boeri. ubi sup. Lucius Florus de Gest. Romanor. epit. 1. tit. de Sediis. vers. Secundum in urbe Decemviratus libido confusit. r In Postione casus I. Amilius. ff. de Minorib. ibi: Imperator videns puellam formosam, valde motus ejus pulchritudine, partem suam movebat. s Athenæus lib. 13. Pausanias lib. 1. Tiraq. de il. conubial. l. 2. p. 2. glo. 1. n. 61. Quinilian. l. 2. c. 16. Plutarch. in vita Hyperididis: & ineminit Propertius lita. Nec que dolens possit componere Theat Phryne tam multis sacra beata vivit. t Divus Hieronym. in Ioclem cap. 1. Nul-la res ita inebriat, ut amor, qui excacat cordis oculos, & nihil aliud amantem, nisi id quod amat cogitare permittit. An non est dicenda ebrietas, cum propter vile for-tium & ignominiosam corporis partem, anime libertas infervit blanditiis inclinatur. c. Majores

a Lib. 1. Amor non consilio sed furore ducitur: turbat consilia, altor & generosos spiritus frangit, a magnis cogitationibus ad humillimas trahit, querulos, iracundos, temerarios, datur imperiosos, servititer blandos, omnia inuiter facit. b Plura de Effectibus amoris tradit Moncada in additio. ad Crotum in tract. de Testib. 4. p. num. 28. Iustus Tiraq. de Leg. conua. l. 2. n. 7. & l. 7. num. 22. & l. 9. n. 84. cum pluribus seqq. & in l. 12. num. 44. & in l. 14. & in l. 1. Mascard. de Probation. concl. 89. n. 5. & concl. 340. num. 157. c Sappet Pál. 50. homil. 1. & refert Gregor. in l. glo. Hermosura. tit. 6. par. 2. d Valer. Max. lib. 4. c. 3. Cicer. lib. 1. Offic. & Plutarch. in Pericle. 1. tom. pag. mibi 522. Transientem namque prurum pulchrum inuenis dixit Sophocles ad Periclem: O pulchrum prurum Pericle, cui Pericle respondit, Præterem, Sophocles, decet non solum manus, sed etiam oculos abstinentes habere. e Authentica de Nuptiis §. 1. vers. Non enim erubescimus. f 1. Petr. 5. g Cap. Namquam de Consecratione distinctio. 5. h Auth. Quib. mod. natur. efficiant leg. §. ult. ibi: Castitatis sumus amatores l. Si qua Illustris C. ad Orlician. ibi: Illustribus etiam castitatis observatio præcipuum debium est. i 1. part. Consideratione 11. post Anton. Florentin. 2. p. ú. 12. cap. 5. Valerium lib. 4. de Abstinent. & continentia. Guillem. Benedic. in Repet. c. Raynuntius in verbo, Cuidam Petro

un cruel estímulo de los pecados, que no dexa permanecer el efecto, de noche hierve, de dia anhe-la, del sueño despierta, del negocio divierte, de la razon perturba: quita el consejo, a los locos inquieta, a los flacos inclina, a los castos infidia, en el acto inflama, con el uso se enciende, y sino es con la muerte ningun genero de pecados por el se ataja. Lo qual tambien sintio San Geronimo escribiendo contra Joviniano, (a) diziendo, que el amor no se rige por consejo sino por furor; porque el turba los consejos, y quebranta los altos y generosos espiritus, y a los grandes pensamientos arrastra y trae a muy baxos y humildes intentos, y haze a los tales querellosos, iracundos, temerarios, insufribles en el mandar, blandos ferverilmente, e inutiles para todo. (b) Muchos ha avido y ay en el mundo, así juezes como de otras profesiones, que por mugeres (a las quales llamó S. Chrylostomo (c) Sepulcros blanqueados) se han perdido: por lo qual, como dixo Pericles, (d) celebre Governador Ateniese, a su colega Sotocles por justa reprehension; No solamente ha de tener el Corregidor, abstinentes las manos, pero tambien los ojos, porque en los ministros de justicia alabase juntamente con la modestia la honestidad; y así conviene vivir en esto con gran recato, porque es mucho mejor corregir los afectos, que ser castigado por ellos. (e) Para cuyo remedio, despues de la gracia divina, aprovechara mucho la templança en el comer y beber, el no frequentar conversaciones de mugeres, y la continua ocupacion y estudio de su oficio, siguiendo el consejo del Apostol San Pedro, (f) en que dize, Que velenos y seamos enmaldos, porque el Diabolo nuestro enemigo, como leon rabioso nos rodea buscando a quien trague: y lo que San Geronimo (g) escribió al monge Rustico su devoto, Que siempre hiziesse alguna cosa Tom. 1.

buena, por que el diablo le hallasse ocupado: por todo lo qual los derechos encomiendan mucho la castidad. (h) De muchos varones, Reyes, y Capitanes, y de otros estados celebrados por hechos notables de castidad y de continencia, vea el lector (para buen exemplo) los historiadores, y a Cassiano en su catalogo de la gloria del mundo, (i) y de muchos Principes y personas insignes, libidinosas y lascivas, y de sus malos successos vea algunos lugares de la Escritura, y a Guillermo Benedicito, y a Ravasio Textor, y otros. (k) 68. Ay otro amor de los familiares y amigos, cuya fuerza (que fuele pervertir el humano juyzio, como luego diremos,) no deve torcer al juez del fiel de la justicia: pues aunque sea amigo Platon, como dixo Aristoteles, mas amiga ha de ser la verdad, (!) porque la raya y tassa de la amistad no ha de passar del circulo y cancel de lo licito y honesto, conforme al adagio, (m) Amigo hasta el altar, y así el oficio de justicia, como dize Ciceron, (n) se deve anteponer a toda obligacion de amistad, porque segun San Antonio de Florencia, (o) procurando complazer a los amigos se pervierten los juyzios: y como dezia San Pedro de Ravena; El que se vilt de la persona de amigo en el juzgar, se defnuda de la de justo juez, y tiene balança enganosa contra la ley de Dios, que manda que sean las balanças iguales, como lo dize en el Levitico. (p) Cuentafe del Emperador Federico, (q) que trayendo guerras con la sede Apostolica, fue electo Papa Sinibaldo, que despues se llamó Innocencio IV. el mas fu aficionado y amigo de quantos avia en el Colegio de los Cardenales: y con todo esso casi adivinando de lo que despues sucedio, dixo Federico quando supo su eleccion, Trocadose me ho el mayor amigo que tenia Cardinal, X por

que amici veiant, non amicitia talet, sed conjurationes putanda sunt. Multa de Amicitia scripsit Joan. de Lignan. in Tract. super ea edito. e In 3. p. sup. summa. tit. 9. c. 1. §. 2. f Cap. 19. g Pet. Mexia in vita Federici II. cap. 3.

videlicetum. ut 71. & seq. & c. vltima de Beneficentia de Princip. Christiano lib. 2. cap. 22. k Benedicito ubi supra. l Textor. in officina 1. p. verb. Libidinosi. pag. 217. Proverb. 2. 4. 7. Ecclesiastic. 9. 11. 19. 23. 25. 42. Ecclesiast. 7. Joan. Clary. fol. in Sermone de Decol. lat. Joan. Bapt. & super Phil. 10. & super Math. 19. Dion. Laer. lib. 2. de Vita & morib. Philosophorum. Mactandus de Probato. Conclaf. 86. num. 10. & Tiraq. ubi sup. & Rivad. in d. loco. i Cap. Neque queruntur det. 9. Distinctione. m Amicus usque ad altare. n Lib. 3. Officiorum. Neque contra Republicanam neque contra iuramentum sui causa. o Tomus facies, nisi quidem iudex erit de ipso amico: penit enim personam amici dicit in dicitur. Tamen dabit amicitia: ut veram amicitiam esse malit, ut porcoranda. Ite tempus, quoad per legem licet accommodat: cum vero iurata dicenda sunt, erit iudex. Deum se habere testem. Idem Cice. paulo post: Honestus amico: a iudice concessi possunt: nam si omnia faciendia sunt.